



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3553/2014

### OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DEL “PROYECTO PORTEZUELO” CALIFICADO AMBIENTALMENTE FAVORABLE POR RCA 339/2012 COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

-, 11/ 12/ 2014

#### VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N°399/2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago; La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero. La Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996. La Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994. El D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura. El D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 15 de octubre de 2014, que forma parte de la presente resolución, presentada por doña Paola Soublette Stagno a nombre de la Empresa Andalúe Ambiental S.A. para captura y relocalización de especies de la fauna silvestre, en el marco del plan de captura y relocalización de la Resolución de Calificación Ambiental número 339 de 2012 de Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago que califico ambientalmente favorable el Proyecto “Proyecto Portezuelo”.
2. Que dicha solicitud incluye resumen curricular del investigador solicitante y de cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Que se debe considerar la singularidad del proyecto “Proyecto Portezuelo” en el sentido que consiste en la construcción y urbanización de un conjunto inmobiliario a desarrollarse en una superficie total correspondientes a 12.02 hectáreas, en cinco etapas.
4. Que la solicitud presentada se refiere a 1.47 ha, para el desarrollo de la etapa E del proyecto.
5. Que don Jose Martin Blanco Garcia, representante de Inmobiliaria Alto Portezuelo SPA ha indicado mediante carta de fecha 15 de octubre de 2014 que los trabajos han sido Encomendados ha la profesional Sra. Paola Soublette.
6. Que debe otorgarse el permiso ambiental sectorial denominado PAS 99.

#### RESUELVO:

1. Otorgar al/la Sra. **Paola Soublette Stagno**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies que se indican en el cuadro siguiente:

Familia	Nombre común	Nombre específico

<b>REPTILES</b>		
Tropiduridae	Lagartija lemniscata	<i>Liolaemus lemniscatus</i>
	Lagarto chileno	<i>Liolaemus chilensis</i>
	Lagartija tenue	<i>Liolaemus tenuis</i>
	Lagartija oscura	<i>Liolaemus fuscus</i>
Teiidae	Iguana	<i>Callopistes palluma</i>
Colubridae	Culebra de cola larga	<i>Philodryas chamissonis</i>
	Culebra de cola corta	<i>Tachymenis chilensis</i>

la captura se realizara en el/los Sector de la comuna de Vitacura, correspondiente a la superficie formada por las etapas C y D del proyecto " Proyecto Portezuelo" ubicado (s) geográficamente en las coordenadas:

**Coordenadas**  
**WGS84 HUSO 19 sur**

**Vértice**

	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
--	-------------	--------------

A	356.599,28	6.306.205,29
B	356.590,34	6.306.091,61
C	356.526,24	6.306.100,94
D	356.368,83	6.306.241,86
E	356.322,62	6.306.302,62
F	356.343,22	6.306.308,31
G	356.471,22	6.306.203,48
H	356.568,29	6.306.181,26
I	356.554,15	6.306.203,69

J	356.553.68	6.306.215,68
---	------------	--------------

bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- **Gonzalo Edgardo González Cifuentes RUT** [REDACTED]

Ingeniero Agrónomo

2.  El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares capturados deben ser trasladados dentro de un plazo no mayor de 8 horas a las áreas de relocalización en terrarios o cajas adaptados para las distintas especies, de acuerdo a sus requerimientos, especialmente humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes transportados hacia las áreas de relocalización ubicadas en el santuario de la Naturaleza Hierba Loca.

- Ubicadas en

**Coordenadas**  
**WGS84 HUSO 19 sur**

**Vértice**

	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
R-1	375.972	6.310.543
R-2	376.018	6.310.712
R-3	376.114	6.310.779

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los profesionales deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

3. la Sra. **Paola Soubllette Stagno** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana al correo electrónico [diporen.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diporen.metropolitana@sag.gob.cl); [Juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:Juan.machuca@sag.gob.cl) y [sara.menares@sag.gob.cl](mailto:sara.menares@sag.gob.cl).
4. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Paola Soubllette Stagno deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y su relocalización.
5. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la

presente resolución.

6. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN  
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

JVE/JML/MGP

Distribución:

- Juan Roberto Machuca Lagos - Enc. Sectorial de Recursos Renovables SAG Of.Metropolitana Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Mario Gallardo Peña - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Maria Pia Oportus Rebolledo - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Sara Menares Vasquez - Funcionario Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Paola Soubllette S.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/12d07e73a7abbcdb833d3cb734dd721d58a4cb7f](http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/12d07e73a7abbcdb833d3cb734dd721d58a4cb7f)